

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-4995** *Notificación de sentencia número 76/17 en procedimiento de juicio verbal (69/2016).*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARÍA ROSA SANTILLÁN FERNÁNDEZ, frente a ARTURO CANTERO CAMPOS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 18/04/2017, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 76/2017

En Torrelavega, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Doña Raquel García Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 69/2016, entre partes, de una como demandante, DOÑA MARÍA ROSA SANTILLÁN FERNÁNDEZ quien intervino con la representación procesal de don Diego Francisco Diego Lavid y con la asistencia letrada de don Manuel Casar Murillo, y de otra como demandado DON ARTURO CANTERO CAMPOS que fue declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de DOÑA MARÍA ROSA SANTILLÁN FERNÁNDEZ debo condenar y condeno a DON ARTURO CANTERO CAMPOS a abonar a la parte actora la cantidad de 5.555 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda del procedimiento monitorio hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000008006916 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

CVE-2017-4995

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 119

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARTURO CANTERO COMPOS, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de mayo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/4995

CVE-2017-4995